

C.E. Nº 227704

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 05 FEB 2018

VISTO: la Reunión de Trabajo de Viceministros sobre relaciones económicas bilaterales que se realizará el día 9 de febrero de 2018, en la ciudad de Lima, República del Perú, de acuerdo al compromiso asumido en la III Reunión del Mecanismo de Consultas Diplomáticas Uruguay-Perú;-----

CONSIDERANDO: I) que dicha instancia reviste especial interés para nuestro país dado que se identificarán áreas de interés común que permitan definir el inicio de negociaciones bilaterales para profundizar el Acuerdo de Complementación Económica Nº 58, por lo cual se entiende necesaria la participación del señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín;-----

II) que el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, partirá hacia la ciudad de Lima, República del Perú el día 8 de febrero de 2018, regresando a la República el día 11 de febrero de 2018;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas en la ciudad de Lima, República del Perú, es de US\$ 240,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta);-----

IV) que al no pernoctar el señor Director General de Secretaría, Embajador Carlos Amorín los días 10 y 11 de febrero de 2018 en la ciudad de Lima, República del Perú, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de US\$ 96,00 (dólares estadounidenses noventa y seis);-----

V) lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Nº148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nº 108/15 de 7 de abril de 2015;

Decreto 178/16 de 13 de junio de 2016 y el Decreto N° 206/16 de 4 de julio de 2016;-----

EL PRESIDENTE DE LA REÚBLICA
RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, a la ciudad de Lima, República del Perú, los días 8 al 11 de febrero de 2018, a efectos de participar en la Reunión de Trabajo de Viceministros sobre relaciones económicas bilaterales.-----

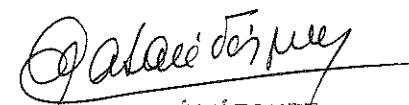
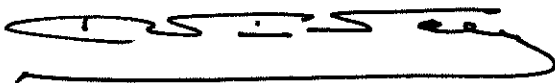
2º- El viático diario correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, en la ciudad de Lima, República del Perú, por 2 (dos) días (8 y 9 de febrero de 2018), por un importe de US\$ 240,00 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta) y 2 (dos) días (10 y 11 de febrero de 2018) por un importe de US\$ 96,00 (dólares estadounidenses noventa y seis), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Director General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Carlos Amorín, por el trayecto Montevideo-Lima-Montevideo, que no podrá superar el importe total de U\$S 491,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y uno) se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020